

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil veinte
OFICIO IEE-PP-039/2020

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
ELECTORALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Con fundamento en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de consultar a esa autoridad comicial respecto de la elaboración de documentación electoral y la aprobación de los Lineamientos de Cómputo de este organismo local para el proceso comicial en curso, conforme a lo siguiente:

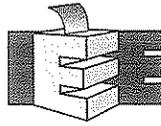
Antecedentes

1. Emisión del Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones¹.

2. Emisión de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo **INE/CG771/2016**, el órgano superior de dirección de la autoridad nacional de la materia aprobó y emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

3. Previsión de las Asambleas Auxiliares Distritales. El uno de julio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, entre otros, el Decreto - **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.** del Poder Legislativo Local, mediante el que se

¹ En adelante Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

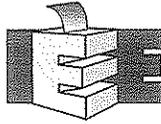
reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral de esta entidad federativa, destacadamente, los artículos 51, numeral 1, fracción II, inciso a), última parte; y 77, numeral 3, *in fine*, en los que se estableció que en los municipios de Chihuahua y Juárez, el órgano superior de dirección de este Instituto podrá instalar además de Asamblea Municipal que ejerza las funciones de Asamblea Distrital, asambleas distritales con integración de asamblea municipal, para coadyuvar en las labores de cómputo y proceso electoral.

4. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021. El siete de agosto de los corrientes, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG188/2020** mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua, en el que se precisó en su actividad **15.1** que la aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos deberían aprobarse entre el dieciocho y el veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

5. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de septiembre de la presente anualidad, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. En los puntos 329 y 330 de dicho calendario, se precisó que entre el dieciocho y el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el aludido órgano superior de dirección debería aprobar los Lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

6. Aprobación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas. El veintinueve de octubre ulterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Formatos Únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

7. Comunicación de cronograma actualizado. En atención a la aprobación precisada en el párrafo precedente, el cuatro de noviembre de los corrientes se hizo del conocimiento a



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

este organismo comicial local el oficio **INE/DEOE/0895/2020**, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en el que comunicó el nuevo cronograma de actividades para la revisión y validación de la documentación electoral.

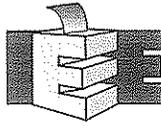
8. Actualización de reglas para el desarrollo de las sesiones de cómputos. El dos de diciembre del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en esta entidad federativa, mediante el oficio **INE-JLE-CHIH/1016/2020** comunicó el diverso **INE/DEOE/0990/2020**, a través del que hizo del conocimiento de este organismo local que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas de la autoridad comicial local nacional, en el contexto de la presente contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, se encontraban trabajando en la actualización de las reglas para el desarrollo de las sesiones de cómputos federal y locales.

Consideraciones

I. Diseño de la documentación electoral. Como ya se señaló previamente y en atención a lo dispuesto en el libro Tercero, título I, capítulo VII, así como el Anexo 4.1 del Reglamento de Electorales, a la fecha del presente, el personal de este Instituto Estatal Electoral se encuentra elaborando la documentación que habrá de emplearse en el Proceso Comicial Local 2020-2021, particularmente los formatos únicos y documentación con emblemas y especificaciones técnicas.

II. De las Asambleas Municipales y Distritales. El artículo 77, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral Local establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral será dirigido en los municipios por las asambleas municipales, son los órganos que forman parte del Instituto Estatal Electoral y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo del Instituto.

Asimismo, el numeral 3 del precepto en trato establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, el proceso electoral correspondiente a las diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, será organizado y dirigido por la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital y que, para los municipios de Chihuahua y Juárez², el Consejo Estatal de este Instituto podrá instalar además, asambleas distritales con integración de asamblea municipal, para coadyuvar en las labores del proceso electoral.

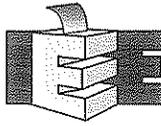
Al respecto, el artículo 83, numeral 1, inciso j) de la legislación local de la materia atribuye a las Asambleas Municipales los cómputos municipales de las elecciones, los distritales que correspondan y, en su caso, los recuentos totales o parciales, así como las declaraciones de validez respectivas y la entrega de constancias de mayoría y validez.

III. Elaboración de los Lineamientos de cómputo y generación de documentación adicional. Como también ya fue precisado en el capítulo de Antecedentes, a la fecha del presente y con vista en lo dispuesto en el artículo 429 y el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, este organismo comicial local trabaja en los Lineamientos para regular las sesiones de Cómputo de sus órganos desconcentrados.

En este orden de ideas, derivado de la reciente reforma electoral local, este Instituto prevé ejercitar la facultad prevista en el precitado artículo 77, numeral 3 de la Ley Estatal de la materia e incluir en los Lineamientos de Cómputo enunciados las reglas para la conformación, organización y funcionamiento de asambleas distritales con integración de asamblea municipal para auxiliar en las labores de cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas relativas a los municipios de Juárez y Chihuahua lo que acarreará la generación de documentación electoral en la que se asiente el resultado de las actividades realizadas por dichas asambleas, tales como actas de cómputo distrital y de puntos de recuento.

Al respecto, cabe precisar que la instalación y operación de los órganos desconcentrados auxiliares se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal que, en su momento se autorice a esta autoridad local, de ahí que al momento del presente no se cuente con certeza de su existencia.

² Que durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, recibieron 3,241 de los 5,363 paquetes electorales de toda la entidad federativa (1,993 en Juárez y 1,248 de Chihuahua, respectivamente).



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Consulta

Con vista en lo expuesto es que este Instituto estima necesario consultar lo siguiente:

Único. ¿Existe algún impedimento para que una vez aprobada la creación de los órganos desconcentrados transitorios a que se ha hecho referencia, se remita a la autoridad nacional de la materia la documentación electoral que aquellos generen para que sea revisada, validada y, en su caso, autorizada por el órgano superior de dirección de este Instituto Local?

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CLAUDIA ARLETT ESPINO

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1029/2020

Ciudad de México,
9 de diciembre de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/CHIH/2020/7, generado en el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), consultó lo siguiente:

... ¿Existe algún impedimento para que un vez aprobada la creación de los órganos desconcentrados transitorios a que se ha hecho referencia, se remita a la autoridad nacional de la materia la documentación electoral que aquellos generen para que sea revisada, validada y, en su caso, autorizada por el órgano superior de dirección de este Instituto Local? ...

Al respecto, hago de su conocimiento que se deben presentar los documentos que se generen a raíz de la creación de estos órganos desconcentrados transitorios; sin embargo, debe presentarlos a la mayor brevedad posible, en virtud de que serán revisados por la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua y, posteriormente, validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para su posterior aprobación por el Consejo General del IEE y, en su caso, llevar a cabo el trámite para su adquisición, producción y distribución.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Alejandro de Jesús Sherman Leño.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.- Presente.
Lic. Gabriel Ángel Ayón Gardea.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

